



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00578 00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: JESÚS CANDELARIO CASTRO MUÑOZ C.C. 8.670.382
DEMANDADO: JUAN CARLOS VEGA DE LA IGLESIA C.C. 1.048.272.489

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO QUINCE
(15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, se observa memorial recibido el 22/05/2023 el cual solicita el secuestro del inmueble con matrícula 040-591408. Del mismo modo, se observa respuesta positiva a la solicitud de embargo de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, aportando certificado de tradición en el que se aprecia que la medida cautelar de embargo, ordenada por auto de 25/10/2022, fue debidamente inscrita mediante anotación No. 009 del mencionado certificado.

Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

RESUELVE:

ÚNICO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 040-591408 ubicado en la Calle 52C No. 7H – 26, Vivienda 2 de la Unidad Residencial Calle 52, ubicado en Barranquilla, propiedad de JUAN CARLOS VEGA DE LA IGLESIA C.C. 1.048.272.489. Comisionese a la Alcaldía de Barranquilla, a efecto que lleve a cabo la práctica de la diligencia, con facultades para subcomisionar a la alcaldía menor de la localidad del lugar en la cual se encuentra ubicado el bien inmueble o a la autoridad que estime pertinente, indicándole que cuenta con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia y para señalar los honorarios pertinentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**